OBJETO:	***«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEOREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS EN LAS ZONAS RURAL, INSULAR Y URBANA PRIORIZADAS POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGENA, ESPECIALMENTE EN BARRIOS IDENTIFICADOS COMO ZONAS NO MITIGABLES Y DE ALTO RIESGO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA GESTIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS"».***
INTERVINIENTES:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 del 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR** identificado(a) con NIT. 890480033-0, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **HECTOR JULIAN USECHE VIVERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.921.649 de Cartagena, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

II. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones»*.

III. Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así mismo se dispone que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

IV. Que el artículo 12 de la Ley antes citada, señala que los gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con la competencia necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad, y la salubridad en el ámbito de jurisdicción.

V. Que el Acuerdo 001 de 2016, señala que el objetivo de la Oficina Asesora Para la Gestión del Riesgo y de Desastres-OAGRD, es facilitar la labor del Alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el Distrito, coordinar el desempeño del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial distrital, asesorar, aconsejar y asistir en el seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulación y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

VI. Que el Acuerdo 139 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2024 – 2027 – "Cartagena Ciudad de Derechos",* estableció en su capítulo IV la línea estratégica CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE, incluyendo el componente impulsor del avance "CARTAGENA ADAPTADA AL CLIMA Y RESILIENTE A LOS DESASTRES", el cual se centra en comprender, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático y los riesgos asociados, con el objetivo de proteger a las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. Este componente incluye diversas acciones y estrategias, todas orientadas hacia la obtención de resultados que garanticen la sostenibilidad ambiental.

VII. Que el Plan de Desarrollo Distrital, dentro del Componente CARTAGENA ADAPTADA AL CLIMA Y RESILENTE A LOS DESASTRES, en el numeral 12.4.2., contiene el Programa: CONOCIMIENTO DEL RIESGO, el cual tiene como objetivo general, Desarrollar e implementar un Plan Distrital de Gestión del Riesgo ajustado y actualizado para fortalecer la capacidad de respuesta y mitigación ante amenazas, garantizando la seguridad y bienestar de la comunidad.

VIII. Que dependencias como la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres tienen entre su misión articular esfuerzos interinstitucionales, promoviendo la prevención, preparación, respuesta y recuperación, garantizando la seguridad y el bienestar de la población. Los retos fundamentales son enfrentar los riesgos asociados al cambio climático, la necesidad de una Cartagena ambientalmente amigable, el ordenamiento territorial y la gestión adecuada del agua. La prioridad es abordar la vulnerabilidad con un enfoque diferenciado para la población más afectada, integrando acciones de prevención y respuesta inmediata.

IX. Que, en el contexto de Cartagena, donde la vulnerabilidad ante eventos naturales es evidente, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres opera en un entorno de alta complejidad. Factores geográficos, climáticos y sociales son considerados para desarrollar estrategias que mitiguen los riesgos y promuevan la resiliencia.

X. En este sentido, se han llevado a cabo acciones dirigidas a brindar protección a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, contribuyendo a la mitigación de las afectaciones ocasionadas por los fenómenos naturales y antrópicos no intencionales. Todas estas actividades se realizan en el marco de la Ley 1523 del 2012, que define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. El objetivo explícito es contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, beneficiando con la implementación de los proyectos a ejecutar a 1.059.626 habitantes de Cartagena.

XI. Que la gestión del riesgo de desastres y la adaptación resiliente a los fenómenos del cambio climático beneficiarán a todas las comunidades de Cartagena, especialmente a aquellas más vulnerables. El objetivo para el cuatrienio es construir una ciudad resiliente, reduciendo la exposición y vulnerabilidad de la población ante eventos adversos, promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad.

XII. Que en consecuencia, se formuló el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con Código BPIN 20241300110152, de conformidad con lo dispuesto en el programa CONOCIMIENTO DEL RIESGO del Plan de Desarrollo Distrital, considerando que le corresponde al Distrito de Cartagena realizar las identificaciones de la población vulnerable con la finalidad de Identificar las condiciones socioeconómicas, ambientales y culturales de las familias en las zonas rural, insular y urbana de Cartagena, especialmente en barrios identificados como zonas no mitigables y de alto riesgo, así mismo evaluar los factores sociales, económicos, ambientales y culturales asociados al riesgo de desastre en barrios identificados como zonas no mitigables y de alto riesgo.

XIII. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

XIV. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

XV. Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación y en los términos del artículo 05 establece:

> *«Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto». (subrayado fuera de texto).*

XVI. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 05 del Decreto 092 del 2017, la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró los estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, y demás documentos previos para celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas para el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de desarrollo cuyo objeto es «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEOREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS EN LAS ZONAS RURAL, INSULAR Y URBANA PRIORIZADAS POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGENA, ESPECIALMENTE EN BARRIOS IDENTIFICADOS COMO ZONAS NO MITIGABLES Y DE ALTO RIESGO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA GESTIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS”».

XVII. Que igualmente la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – “Colombia Compra Eficiente”, con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

XVIII. Que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en la Ciudad de Cartagena y dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No, 880 del 16 de junio de 1975, presentó propuesta para REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CARACTERIZACIÓN CON GEORREFERENCIACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, aportando con la certificación donde consta que cuenta con el aporte de recursos equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

XIX. Que **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 880 del 16 de junio de 1975 y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 1606 del 30 de junio de 1982, 2530 del 30 de diciembre de 1996, 949 del 04 de junio de 2003, 871 del 17 de septiembre de 2010, 590 del 23 de junio de 2022 y 350 del 11 de abril de 2023 expedidas por el Departamento de Bolívar, la cual tiene como misión *Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, especialmente el de las personas mas vulnerables y proteger su dignidad en cualquier circunstancia, así como fortalecer las capacidades y la resiliencia comunitaria para enfrentar situaciones adversas con enfoque de desarrollo social y humanitario, mediante la promoción de una cultura de paz e inclusión social, gestión integral de la salud, prevención del riesgo de desastres y la reducción de los efectos del cambio climático, constituyen fundamentos esenciales para la promoción de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el compromiso y espíritu del voluntariado dentro del marco de los Principios Fundamentales y doctrina del movimiento internacional.*

XX. Que dicha propuesta fue evaluada por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde además se realizó el correspondiente estudio de experiencia e idoneidad, lo cual se encuentra acreditado dentro del expediente contractual.

XXI. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo entre el **DISTRITO** y la **ESAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. ***«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE CARACTERIZACION CON GEOREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS EN LAS ZONAS RURAL, INSULAR Y URBANA PRIORIZADAS POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE CARTAGENA, ESPECIALMENTE EN BARRIOS IDENTIFICADOS COMO ZONAS NO MITIGABLES Y DE ALTO RIESGO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA GESTIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS"».***

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.

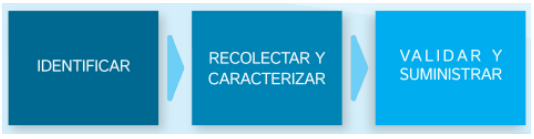
En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes realizarán las siguientes actividades:

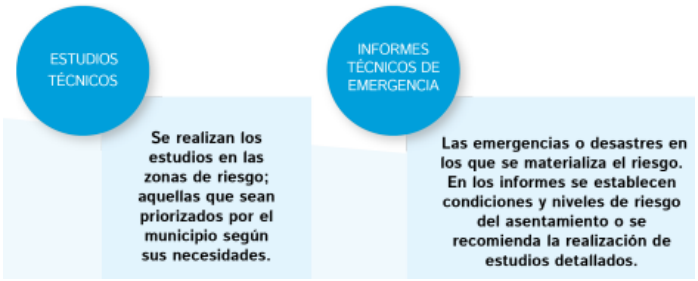
1. Aplicar, cinco mil ciento treinta y seis (5.136), fichas digitales de caracterización de asentamientos de alto riesgo de desastres usando la guía metodológica de asentamientos para el inventario de zonas de alto riesgo del Ministerio de Viviendas y el formato establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD para la Evaluación de Daños, Necesidades y registro de familias, en las zonas más vulnerable de los sectores identificados por el Distrito a través de la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres - OAGRD.

Las actividades se desarrollarán de conformidad al estudio previo, propuesta presentada por la Cruz Roja y que hace parte integral del presente convenio y las siguientes características o condiciones técnicas que tiene por objeto la realización de caracterización con georreferenciación de asentamientos ilegales y predios ubicados en zonas de alto riesgo del distrito de Cartagena De Indias, con identificación del núcleo familiar de cada predio.

Para la elaboración de caracterizaciones en asentamiento de alto riesgo, se requiere:

I. Hacer una verificación preliminar general del asentamiento, conforme la metodología indicada en el siguiente cuadro:





Se deberá realizar esta verificación en cada uno de los sectores, incluyendo relacionamiento con los líderes comunitarios y recorrido de verificación preliminar. Esto con el fin de diligenciar la información requerida por el aplicativo WEB del Ministerio de Vivienda y de la elaboración de un protocolo de terreno por sector, que permita establecer el número de personas encuestadoras, verificadoras y coordinadoras en el terreno, el alcance geográfico de la recolección, el tiempo estimado de la duración de la recolección en la zona, y la estrategia de manejo de emergencias por parte del equipo de implementación.

II. La caracterización deberá realizarse por medio de un sistema digital de recolección de información que permita la georreferenciación del predio con el fin de verificar que se encuentre dentro del polígono determinado en el protocolo del numeral anterior. Para ello, la información recolectada debe ser la que solicita el "Inventario Nacional de Asentamientos en Alto Riesgo de Desastre de acuerdo con formatos tomados de la Resolución No. 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, anexos al presente convenio. Paralelamente deberá recolectarse la información registrada en los formatos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la evaluación de daños, necesidades y registro de familias, anexos al convenio. Al formato podrá agregarse preguntas adicionales que se requieran para una mayor precisión. En caso de que la entidad no cuente con un aplicativo de recolección, el Distrito podrá proporcionarlo incluyendo la asistencia tecnológica para su funcionamiento y el entrenamiento del equipo encuestador y validador, para garantizar el uso del mismo.

III. La ESAL, debe suministrar a su equipo humano los equipos tecnológicos (tablets y/o celulares, para recolectar la información en el aplicativo y el WIFI posterior para el cargue de la información del equipo a la base de datos correspondiente.

IV. Toda la recolección se hará asistida tecnológicamente para garantizar la georreferenciación de los predios, y la autorización de uso de la información y los datos personales por parte de las personas encuestadas.

V. La ESAL deberá conformar un equipo mínimo de terreno que incluya: un coordinador profesional con experiencia en caracterización, un profesional con experiencia en caracterización responsable logístico, un técnico líder de zona por cada diez (10) encuestadores, un número suficiente de encuestadores capacitados en el aplicativo de recolección, y cinco (5) validadores capacitados en el uso del aplicativo de gestión. El equipo debe ser suficiente para garantizar los tiempos de ejecución referidos más adelante y deberá corresponder a los siguientes perfiles:

ROL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador del Proyecto	Profesional universitario en ciencias sociales o de la salud, con experiencia en intervención en población vulnerable y/o investigación social, procesos de caracterización de comunidades en riesgo de mínimo dos (2) años en actividades afines.	1
Líder de zona	Profesional o tecnólogo con cursos o certificaciones en asistencia humanitaria, censos y caracterizaciones, con alto nivel de responsabilidad para el cumplimiento del cronograma, con mínimo de experiencia de seis (6) meses en oficios afines.	1
Logístico	Profesional en ciencias sociales o industriales, con experiencia en materia de logística acreditada de mínimo seis (6) meses en oficios afines.	1
Validador	Bachiller o técnico con experiencia mínima de tres (3) meses en censos y caracterizaciones, recolección de datos, atención al cliente y oficios afines.	5
Encuestador	Bachiller o técnico con experiencia mínima de tres (3) meses en censos y caracterizaciones, recolección de datos, atención al cliente y oficios afines.	10

VI. Todas las actividades de caracterización se deben desarrollar dentro del marco normativo, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, que estableció los lineamentos para que los municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastres.

VII. Las CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (5.136) encuestas de caracterización en los asentamientos de alto riesgo del Distrito de Cartagena de Indias, se recolectarán conforme cronograma coordinado y protocolo priorizando los siguientes sectores previamente identificados en la siguiente tabla, sin embargo, podrá si el servicio así lo requiere o si se configuraren circunstancias de riesgo y urgencia, ser modificado conforme a estas circunstancias:

BARRIO	ASENTAMIENTO	FENOMENO AMENAZANTE	CANTIDAD DE VIVIENDAS APROX PROYECTADAS
TORICES	CANAL JUAN ANGOLA SECTOR LA UNIÓN	INUNDACIÓN	250
SAN FRANCISCO	CENSO PREVIO POR EMERGENCIA	FALLA DE SAN FRANCISCO	500
POZÓN	UMATA O 5 DE FEBRERO	INUNDACIÓN	700
	14 DE ENERO	INUNDACIÓN	450
	ISLA DE LEON	INUNDACIÓN	530
	20 DE ENERO	INUNDACIÓN	500
	NUEVO HORIZONTE	INUNDACIÓN	276
	LA ROCA DE CRISTO (IDENTIFICADO AÑO 2021)	REMOCIÓN EN MASA	330
MEMBRILLAL	MEMBRILLAL	DIAPIRISMO	1200
TIERRA BAJA	PUERTO BELLO (MAR ROJO)	INUNDACIÓN	400
	PUERTO BELLO PUERTO)	INUNDACIÓN	
	PUERTO BELLO (PALENTQUITO)	INUNDACIÓN	
	PUERTO BELLO (LA PILA)	INUNDACIÓN	
	TOTAL ESTIMADO	**5.136**	

VIII. La ESAL deberá realizar mesas técnicas con el Distrito y la OAGRD semanalmente para garantizar el correcto Desarrollo de la recolección y verificación de los datos. Cualquier cambio en los cronogramas y equipos establecidos en los Protocolos debe ser acordado en la reunión técnica semanal, la cual deberá quedar consignada dentro de Acta de compromiso para soporte de legalidad.

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 212.857.143) M/CTE,** como aportes en dinero, el **DISTRITO** aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 149.000.000) M/CTE,** y la **ESAL** aportará la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 63.857.143) M/CTE.,** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	**Unidad Ejecutora**	**Fuente**	**Concepto**	**Valor**
104	01	2.3.4503.1000.2024130010152 1.2.1.0.00-001 -ICLD	FORTALECIMEINTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA	$ 149.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO. El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a su aporte a la **ESAL** de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del DISTRITO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y cumplimiento de la fase de planeación, alistamiento y entrega de los siguientes productos: 1) Protocolos por cada uno de los sectores definidos a caracterizar, los cuales deberán evidenciar que la ESAL realizó una ubicación georreferenciada de los puntos a caracterizar. 2) cuestionario aprobado. 3) presentación cronograma de trabajo. 4) evidencia de acceso a la plataforma KOBOCOLLECT, lo anterior previa aprobación del supervisor.

b. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del DISTRITO, realización de las 5.136 encuestas diligenciadas en la plataforma dispuesta por el la Entidad y certificadas por parte del Supervisor.

c. Un tercer y último desembolso, el saldo restante correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del DISTRITO, con la entrega de un informe final de análisis de la información recolectada por cada uno de los sectores caracterizados y previa acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **ESAL**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **ESAL** en la forma aquí prevista.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio.
3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.
5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.

7.2. COMPROMISOS DE LA ESAL

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenio y de las que le impone la ley, la ESAL, se compromete, a lo siguiente:

1. Realizar el aporte correspondiente de conformidad con la propuesta presentada.
2. Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la oferta y estudios previos.
3. Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos; y cumplir a cabalidad con el objeto, el alcance, del presente convenio.
4. Destinar recursos técnicos y humanos suficiente del presente convenio a favor del desarrollo de los objetivos trazados.
5. Desarrollar la actividad de caracterización de asentamientos en zona de alto riesgo, contando con el personal suficiente, idóneo, experimentado y calificado según las especificaciones y características técnicas requeridas y los lineamentos dispuestos por el Ministerio de Vivienda.
6. Las actividades objeto del convenio deberán ser coordinada técnica y metodológica con el equipo de profesionales de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, la selección específica del territorio abordar con la caracterización, dentro de las comunidades preidentificadas por el **DISTRITO** de Cartagena, presentando los correspondientes protocolos por cada sector a caracterizar, y en las reuniones semanales de seguimiento.

7. Corresponderá aproximarse al territorio, estableciendo contacto con líderes comunitarios. y socialización a la comunidad de la caracterización a realizar.
8. Cumplir con el protocolo, cronogramas dispuestos para la realización de las actividades de recolección de la información, y concertar cualquier cambio o dificultad con el equipo de la OAGRD y el Distrito.
9. Presentar un protocolo de implementación que incluya toda la información preliminar solicitada por la OAGRD, el **DISTRITO** y el Ministerio de vivienda, que debe ser aprobado antes de iniciar la recolección en terreno, por cada uno de los sectores definidos para la recolección.
10. Presentar un informe final de análisis de la información recolectada por cada uno de los sectores definidos para la caracterización.
11. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente).
12. Presentar al **DISTRITO** Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.
13. Presentar Informe final técnico, administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **DISTRITO** para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el **DISTRITO**.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación objeto del presente convenio, en especial la Política de Datos Personales del Distrito que puede ser consultada en la Página Web.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el **DISTRITO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del **DISTRITO**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
18. Garantizar la Seguridad y Privacidad de la información y del material en custodia, con el fin de garantizar la protección de la misma y la privacidad de los datos, todo esto acorde con la legislación colombiana en especial la ley de Habeas Data y la Ley 1581 de 2012, sobre el tratamiento de datos personales.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Cumplir con los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
21. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

7.3. COMPROMISOS DEL DISTRITO:

El Distrito se comprometen especialmente a:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por el Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 59, asignado a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres o el funcionario que este designe.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los

respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO 1: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD. La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 10. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el DISTRITO, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de los compromisos contractuales y podrá exigirse a **LA ESAL** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la **ESAL** pagará al **DISTRITO** a título de En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DISTRITO, a título de indemnización anticipada, una suma equivalente al 20% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS. El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA ESAL** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal de LA ESAL
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El DISTRITO.

12.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El

Característica	Condición
	seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

CLÁUSULA 13. **MODIFICACIONES DEL CONVENIO**: en caso de modificaciones al presente convenio, las mismas deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 14. **INDEPENDENCIA. LA ESAL** es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL** ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA ESAL**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA ESAL** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA ESAL** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. **CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLÁUSULA 17. **LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA ESAL,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

Para la liquidación se exigirá a la **ESAL** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 18. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA ESAL** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 19. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de **LA ESAL**
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.